

P: ¿Qué sucede si renuncio a mi derecho de obtener una vista o si me marchó de los EE UU antes de concluir la vista?

R: Podría perder su derecho de solicitar el estado legal de inmigración, y podría quedar prohibido de regresar a los EE UU en el futuro. Podría acarrear graves consecuencias legales para un extranjero. Siempre debería de consultar con un abogado de inmigración antes de tomar esa decisión.

P: ¿Que debo hacer si quiero comunicarme con la Inmigración?

R: Siempre hable con un abogado antes de comunicarse con los oficiales federales de Inmigración. Oficiales del gobierno consideran que la aplicación de la ley es su labor primordial y lo le explicará todas las opciones que pueda tener.

SUS DERECHOS CON LA INMIGRACION O LA PATRULLA FRONTERIZA (BORDER PATROL)

- Tiene el derecho de mantenerse callado si un agente le hace preguntas.
- Si usted es un residente legal o esta aquí legalmente, siempre tiene que cargar con sus documentos de inmigración.
- Si huye de un agente, el agente tendrá razón para sospechar de usted y pararlo.
- Si no quiere hablar con el agente, puede entregarle la tarjeta de su abogado o una tarjeta que detalla sus derechos.

¿Que hago si me arrestan?

- Cargue el nombre y el número de teléfono de un abogado que aceptará sus llamadas.
- Si no tiene un abogado, obtenga la lista de abogados de inmigración en su área. (*Farmworker Legal Services* tenemos una lista disponible.)
- No firme un documento antes de hablar con un abogado.
- Nunca firme un documento que no puede leer o entender lo que dice.

Usted tiene el derecho de ser tratado con dignidad y respeto por agentes del Servicio de Inmigración. Si un agente lo amenaza o maltrata físicamente o verbalmente, usted tiene el derecho de quejarse por el maltrato.

Pero, simplemente porque conoce sus derechos y decide ejercerlos no quiere decir que los agentes respetaran sus derechos.

Farmworker Legal Services

3030 S. 9th Street
Suite 1 A
Kalamazoo, MI 49009
Tel: 1-800-968-4046
Fax: (269)492-7198

Rev. 6/10/2005

¡CONOZCA SUS DERECHOS!

...con la Inmigración

OFICINA DE SERVICIOS LEGALES
PARA LOS TRABAJADORES
AGRÍCOLAS



 LSC

¿CONOZCA SUS DERECHOS!

CON LA INMIGRACION (ICE)

Afirme sus derechos. Si Ud. no exige sus derechos, o si firma algún documento renunciando a ellos, el ICE podría depórtale antes de que pueda consultar con un abogado o con un juez de inmigración.

Hable con un abogado. Lleven consigo el nombre y número de teléfono de un abogado que reciba sus llamadas. Las leyes de inmigración son difíciles de entender, y a partir de 11 de septiembre ha habido muchos cambios.

¿Antes de contestar preguntas o de firmar papeles tengo el derecho de hablar con un abogado?

R: Usualmente sí. Si lo detienen. Ud. tiene el derecho de llamar a un abogado o a su familia, y tiene el derecho de que lo visite un abogado durante su detención. También tiene el derecho de que su abogado lo acompañe en cualquier vista celebrada ante un juez de inmigración. Ud. Tendrá que contratar a un abogado o encontrar a quien lo represente gratuitamente.

¿Estoy obligado a dar mi estado legal de inmigración si el ICE me detiene?

R: No. Ud. Puede explicarle a un agente cuál es su estado legal de inmigración. Pero más le conviene hablar primero con un abogado. Si el ICE le hace alguna pregunta acerca de sus convicciones políticas, de los grupos a que Ud. pertenece, de cosas que Ud. haya dicho o sobre los lugares adonde Ud. ha viajado, o bien si le hace otras preguntas que le

parezcan inapropiadas, Ud. no tiene que contestarlas.

¿ Debería llevar conmigo mi tarjeta de residente o demás papeles de inmigración?

R: Sí. La ley exige que Ud. lleve siempre consigo muchos tipos de papeles de inmigración. Entre ellos, se incluyen su tarjeta de residente, el formulario I-94, su Tarjeta de autorización de trabajo, su Tarjeta de cruce de fronteras y/o demás papeles requeridos que den fe de que está Ud. registrado con el ICE. Si Ud. no lleva esos papeles consigo, podrían acusarle de un delito menor. El gobierno no hace valer esa ley siempre, pero bien podría hacerlo en cualquier momento.

¿Si el ICE me arresta, tiene que hacer cargos de inmigración en mi contra?

R: Sí. Según las reglas del ICE, éste tiene que decidir, dentro de un plazo de 48 horas, si colocarlo a Ud. en proceso de inmigración y mantenerlo bajo custodia, o ponerlo en libertad bajo fianza. Según una regla nueva, el ICE tiene un “plazo adicional razonable de tiempo” después de 48 horas si hubiera “alguna emergencia o demás circunstancia extraordinaria” para decidir si lo mantendrán bajo custodia o no.

¿Tengo derecho a una vista de fianza para solicitar que me pongan en libertad?

R: En la mayoría de los casos, Ud. tiene el derecho de solicitar que lo pongan en libertad tras prestar una fianza, y de solicitar una vista de fianza ante un juez de inmigración. Ud. Tiene esos derechos aunque el ICE no haya presentado aun los

cargos en su contra. La ley no especifica cuándo el juez de inmigración deberá conocer su caso. El juez podría ordenar que Ud. Permanezca detenido si él hallare que Ud. Constituye un peligro para la sociedad o podría intentar escaparse.

¿Tengo derecho a una vista ante un juez de inmigración para defenderme contra los cargos de deportación?

R: Sí. En la mayoría de los casos, únicamente un juez de inmigración podrá ordenar que lo deporten. Pero si Ud. renuncia a sus derechos (desiste de ellos) o si acepta un a “partida voluntaria” (acepta irse), podría ser deportado sin una vista. Si Ud. ha tenido alguna condena penal, o ha sido arrestado en la frontera o su deportación ha sido ordenada anteriormente, podría ser deportado sin una vista.

¿Puedo llamar a mi consulado si me arresta el ICE?

R: Sí. Los extranjeros arrestados en los EE UU, tienen el derecho de llamar a su consulado o de pedirle a la policía que notifique a su consulado de su arresto. La policía esta obligada a permitir que su consulado lo visite o le hable. Su consulado podría ayudarlo a encontrar un abogado u ofrecerle alguna otra ayuda.